

Oficio No. 112-2021

La Gloria Cesar, 19 de Mayo de 2021

Doctor
DELWIN GEOVANNY JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
Contralor General del Departamento del Cesar
Valledupar - Cesar

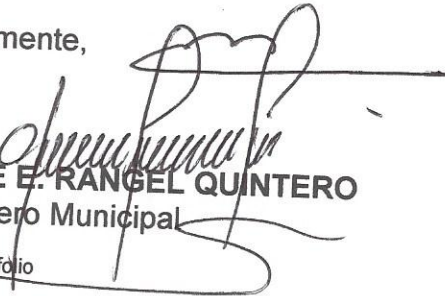
Ref. Presentación Plan de Mejoramiento Personería Municipal La Gloria

Cordial saludo.

En mi condición de Personero Municipal, con el debido respeto me permito presentarle el Plan de mejoramiento de la Auditoría de Cumplimiento 2020, realizada a la Personería Municipal de La Gloria Cesar, el cual contiene las acciones correctivas en aras de superar las deficiencias detectadas.

Agradezco su atención y recomendaciones necesarias a fin de seguir mejorando los procesos y procedimientos dentro de la administración pública

Atentamente,



JORGE E. RANGEL QUINTERO
Personero Municipal

anexo: Un folio

DEFENDER TUS DERECHOS ES NUESTRA MISIÓN Y COMPROMISO

CALLE 1 No. 5 A-67 Cel.320-5481468
Email: contactenos@personerialagloria.gov.co
personeriamunicipal.lagloria@yahoo.es

PLAN DE MEJORAMIENTO SOBRE LOS HALLAZGOS ESTABLECIDOS REVISIÓN DE CUENTA ANUALIZADA 2020

PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA

ALCANCE												
Nº	CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR LA CGDC	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS	ACCIONES DE MEJORAMIENTO O	RESPONSABLE DEL MEJORAMIENTO O	TEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ADOPTADOS		RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO O PARA LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO O	OBSERVACIONES	
		La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) actualice obras, bienes y/o servicios; o (iv) modifique el presupuesto anual de adquisiciones. Así mismo la Circular Externa N° 2 expedida por Comibha Compro Eficiente en su numeral 6 dispone que: "Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que solo será visible el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que solo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado."	OS	Realizar los ajustes necesarios para la elección del PAA	DIRECCION	VIGENCIA 2021	ACTIVIDAD	TIEMPO	DIRECCION			
1	Administrativa	Según lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, denominado también Estatuto Orgánico de Presupuesto, "todas los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender esos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones existentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado. Para las modificaciones a las planas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cualquier compromiso que se adquiere con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)."	DIRECCION	Realizar los ajustes necesarios y verificaciones pertinentes en el momento de la expedición de los Certificados de Registros Presupuestales	DIRECCION	VIGENCIA 2021						
2	Administrativa		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	VIGENCIA 2021						
2	Administrativa	Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010. TÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, Artículo 13 ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN, TÍTULO II DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y SU REVISIÓN, CAPÍTULO I Definiciones Artículo 28 CUENTA, Artículo 33 RENDICIÓN DE CUENTA, CAPÍTULO IV De la forma, período y términos Artículo 89. "La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia." Artículo 89, TÉRMINOS, "El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente." CAPÍTULO V De la In observancia de Requisitos Artículo 119, INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, "Se tendrá por no rendido o presentada la cuenta o informe cuando: 1. No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución; 2. No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario, del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos; 3. No corresponda a período rendido."	PRESUPUESTO	Realizar los ajustes necesarios y verificaciones pertinentes entre lo existente físicamente y lo reportado en la plataforma SIA	PRESUPUESTO	VIGENCIA 2021						

JORGE ELIECER RANGEL QUINTERO
PERSONERÍA MUNICIPAL